

La cultura vasca en el seno de las políticas culturales en Francia

Septiembre 2013

Prólogo

Al Institut Culturel Basque (ICB)/Euskal Kultur Erakundea (EKE) se le ha confiado una nueva misión, misión cuyo objetivo es integrar en mayor medida la cultura vasca en las políticas culturales de carácter público.

A fin de constituirse como agente con iniciativa propia para realizar propuestas en el ámbito de los servicios culturales de las diversas administraciones territoriales, el ICB ha desarrollado su función de recurso/polo, garantizando su competencia y sus conocimientos especializados relacionados con las dinámicas culturales puestas en marcha en diversos territorios, así como con las políticas culturales de carácter público.

Así pues, el ICB se propone a sí mismo como interfaz entre los distintos actores culturales y las instituciones, al servicio de los proyectos culturales del territorio.

El presente informe se sitúa en el contexto del convenio con el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco. El ICB propone en el presente informe un análisis de las políticas culturales existentes en Francia, así como del reparto de competencias culturales entre los distintos grados de las administraciones territoriales.

Dicho enfoque permitirá una mejor comprensión de las herramientas y dispositivos existentes en la actualidad, para así contar con una mejor apreciación de los recursos que se ofrecen en el desarrollo de la cultura vasca.

Sumario

Introducción	4
<hr/>	
Parte I.	
Políticas culturales en Francia	7
<hr/>	
1. El Ministerio de Cultura y Comunicación	8
1.1. Los cometidos del ministerio	8
1.2. Un ministerio en proceso de reorganización	9
2. Política cultural de los tres niveles de administración territorial	10
2.1. La acción cultural de las regiones	10
2.2. La acción cultural de los departamentos	12
2.3. La acción cultural de las comunas	13
3. El estado de la cooperación entre el estado, las regiones y los departamentos	15
3.1. La evolución de la cooperación territorial entre el estado y las administraciones territoriales	15
3.2. La cultura en la cooperación entre las comunas	18
4. El derecho de las políticas culturales: el reparto actual de las competencias	20
<hr/>	
Parte II.	
Herramientas específicas al servicio de la cultura vasca en el País Vasco	30
<hr/>	
1. Institut culturel basque-Euskal Kultur Erakundea	33
2. Office Public de la Langue Basque (Euskararen Erakunde Publikoa)	35
Balance	37

Introducción

Los diferentes niveles administrativos, ya se trate del estado, de una región, de un departamento o de una Comunidad de Comunas, intervienen como poderes, siempre dentro de los ámbitos que se les han conferido mediante la ley: nos referimos a «competencias» de las administraciones territoriales y el estado. Por lo tanto, el reparto de las competencias es una apuesta importante a la hora de conseguir una realización óptima de las políticas públicas.

La noción de competencia se define jurídicamente como la aptitud legal de una entidad para intervenir en numerosos ámbitos de intervención.

En este contexto, tenemos la costumbre de distinguir al estado del resto de las instituciones públicas.

- En efecto, el estado posee la soberanía: no existe ninguna autoridad superior a él, ni tampoco ninguna norma que esté obligado a cumplir. A través de la Constitución, es el estado quien determina por sí solo lo que puede y no puede hacer: se dice que posee «la competencia de su propia competencia».
- En cambio, el resto de las instituciones públicas, incluidas las administraciones territoriales (como las comunas o los departamentos) que gozan, sin embargo, de elecciones mediante sufragio universal, no pueden establecer el alcance de sus competencias. De hecho, las mismas las determina una autoridad superior, en este caso, el estado: se dice que son una *competencia especial o de atribución*.

El estado no puede hacer frente, por sí solo, desde París, a la prestación de la totalidad de los Servicios Públicos. La concreción del papel correspondiente a cada una de las instituciones públicas repartidas en el territorio nacional, por lo tanto, constituye una apuesta mayor de la organización del estado. Existen diversas maneras de compartir estas competencias. Sin embargo, la idea de que un modelo de reparto pudiera resultar satisfactorio es ilusoria: ya que las necesidades que el estado debe satisfacer evolucionan sin descanso, cada modelo no puede valer más que por un periodo de tiempo determinado, y ha de adaptarse a las mutaciones sociales, económicas y políticas.

La mencionada cuestión del esquema de reparto de competencias es, si cabe, más importante en el marco de una organización del estado que, además de descentralizada (delegación de atribuciones administrativas del poder central a las administraciones locales, en beneficio de los órganos electos), también está desconcentrada (transferencia de ciertas atribuciones administrativas de poder central al peldaño local, en beneficio de un agente del estado central); siendo así, es necesario hacerlo de modo que cada competencia se ejerza en el peldaño que corresponda para responder a las necesidades de la población.

Igualmente, el desarrollo de las relaciones entre las distintas comunas también ha de tenerse en cuenta, ya que desde el siglo XIX las comunas suelen asociarse, con el objetivo de llevar

a cabo todos aquellos proyectos para los que un solo territorio comunal resulta demasiado pequeño. Ése fue el motivo para el comienzo de la **cooperación entre comunas**, cooperación que ha crecido hasta llegar a formar un nuevo peldaño de toma de decisiones. La cooperación entre comunas puede adoptar formas jurídicas muy diversas, pero se distinguen dos grandes movimientos:

- La forma flexible de los sindicatos (SIVU-SIVOM), que también es la más antigua. Establecidos sobre un modelo asociativo, se trata de Establecimientos Públicos cuyas competencias se las atribuyen las comunas y que dependen de las contribuciones financieras de las mismas.
- La forma rígida de los llamados EPCI (Établissement public de coopération intercommunale o Establecimientos Públicos de Cooperación entre Comunas) con fiscalidad propia (Comunidades Urbanas, Comunas, Comunidades de Aglomeración, etcétera), cuya primera aparición data de mediados del siglo XX. Su régimen viene establecido por ley, y se les impone un número mínimo de competencias puestas en común. Se benefician directamente de los recursos fiscales que les son propios.

Asimismo, el ejercicio de las políticas públicas también produce un reparto de competencias, de manera local, entre la administración desconcentrada del estado (prefectura, DRAC o Dirección Regional de Asuntos Culturales, etcétera) y las diferentes administraciones territoriales.

Tradicionalmente, se han empleado dos formas de reparto:

- una relación de competencias atribuidas a cada institución: se trata de la forma de reparto más simple, que sin embargo, no ha estado exenta de conflictos (a causa de, por ejemplo, la difícil definición de los límites de ciertas competencias, o riesgos derivados de no haber anticipado la aparición de nuevos ámbitos de competencias).
- creación de una Cláusula General de Competencias. La **Cláusula General de Competencia**, de hecho, ofrece a las administraciones territoriales la oportunidad de intervenir en cualquier cuestión para responder a los intereses locales, a condición de que no usurpen las competencias atribuidas por ley a otra autoridad pública.

En virtud de lo establecido en las leyes de 1982, cada administración territorial posee sus propias competencias exclusivas («bloque de competencias»), que por lo tanto, les corresponden por derecho, así como una cláusula general de competencias. Además de las superposiciones que necesariamente crea este esquema de reparto en los distintos ámbitos de acción, estas instituciones pueden modificar la distribución inicial de las competencias mediante «contratos» y «convenciones».

Se crea, pues, **cierta imprecisión en el rol propio de cada institución pública**, y no resulta extraño que una misma administración ostente algunas de sus competencias en virtud de la ley, y otras en virtud de contratos celebrados con otra administración o con el estado. Finalmente, de todo ello se desprende una superposición de dispositivos y de políticas públicas dirigidas por varios peldaños administrativos; así, un mismo proyecto a veces está financiado por más de una administración, mediante las conocidas «financiaciones cruzadas».

Está situación se vuelve, si cabe, aún más compleja a causa de la densificación del peldaño entre comunas, ya que, para paliar el desmenuzamiento de las comunas y compartir los costes, los sindicatos, y sobre todo, las comunidades de comunas y de aglomeración se han ido multiplicando en número, además de adquirir cada vez más competencias, sin que la ciudadanía haya tomado conciencia de tal problema. Además, en el contexto de las relaciones entre comunas, la intensidad de cada competencia depende de la definición del interés local dada por la asamblea deliberante. De esta manera, los ámbitos cubiertos por un mismo titular pueden distar de un EPCI a otro.

Por último, si la ley de reforma de las administraciones territoriales que entrará en vigor el 1 de enero del año 2015 tiene como objetivo, por un lado, poner remedio a las disfunciones observadas hasta la fecha, y por otro, redistribuir los respectivos papeles de las administraciones públicas, no recogerá, esta vez, la cuestión de la cláusula general de competencias que permite a las administraciones locales (comunas, departamentos o regiones) actuar en todo aquel ámbito de interés local en el caso de que lo juzguen necesario, excluyendo cualquier **principio de especialidad y exclusividad** de sus competencias.

Por consiguiente, el objeto de este estudio es evaluar la situación de las dinámicas territoriales puestas en marcha en torno a las políticas culturales, a fin de comprender mejor los dispositivos y herramientas que se ofrecen en el desarrollo de la cultura vasca.

Asimismo, presentaremos, en primer lugar, las políticas y prácticas culturales en Francia (Parte I), abordando, sucintamente, el papel del Ministerio de Cultura, en la época actual de reducción de los presupuestos (I). Después de eso, analizaremos la asunción de responsabilidades económicas y políticas de la acción cultural entre los tres niveles de las administraciones públicas, es decir, las comunas, los departamentos y las regiones (II). En la medida en que una de las particularidades del sistema francés es el lugar que otorga a la desconcentración cultural, estudiaremos, por otro lado, el contenido y los efectos de la cooperación entre el estado y las administraciones territoriales dentro del contexto regional en el que se despliega la acción de las direcciones regionales de asuntos culturales (DRAC). No obstante, también existe dicha cooperación entre las propias comunas, especialmente, a través de las nuevas leyes que recogen las relaciones entre comunas, y por ello, también esbozaremos un balance provisional de las nuevas normas de cooperación en el ámbito cultural (III). Tras dichos desarrollos, y al objeto de establecer una visión más precisa de las responsabilidades correspondientes a cada una de las administraciones, presentaremos un cuadro resumido del reparto de las competencias por ámbito, para así poder distinguir los aspectos más destacados (IV). Por lo tanto, cada cual podrá medir el alcance de las disposiciones que supuestamente encuadran un sector considerado poco regulado, sector en el que la intervención surge más frecuentemente de la estrategia deliberada que de la obligación legal, a pesar de que atañe a un número cada vez mayor de agentes públicos, de empleos y de actividades económicas.

En la décima parte, procederemos a analizar la situación específica del País Vasco, y también presentaremos las herramientas específicas que ofrecen en el desarrollo de la cultura vasca tanto el Institut culturel basque (I) como la Office Public de la Langue Basque (II).

Políticas culturales en Francia

Tras dos decenios, las profundas evoluciones han transformado el paisaje cultural de Francia. A la vista de los múltiples cambios que han afectado al campo de la cultura, y en primer lugar, al ministerio a cargo del mismo, actualmente la perspectiva de las instituciones ya no es tan primordial como tal vez lo fue hace algunos años, no cabe duda de ello.

El estado, durante tanto tiempo portador de un modelo y una dinámica dominantes, parece estar en posición de relativa retirada, consciente de un Ministerio de Cultura movilizado por importantes reformas estructurales. Las administraciones territoriales alardean, a partir de ahora, de ser actores de primer plano, lo cual modifica significativamente la estructura de las finanzas públicas.

De esta manera, analizaremos, antes de nada, el rol del Ministerio de Cultura y Comunicación (I), tras lo cual abordaremos la política cultural que desarrollan las administraciones territoriales de otros niveles (II), estudiaremos la situación de la cooperación entre el estado y las administraciones territoriales (III), y por último, propondremos un reflejo de la situación en la que actualmente se encuentra el reparto de las competencias entre los distintos peldaños (IV).

1. El Ministerio de Cultura y Comunicación

En 1959, en el marco del IV Plan de modernización económica y social, surgió la primera política pública duradera cuya meta específica era la cultura, bajo la responsabilidad de Malraux, nombrado Ministro de Cultura. Desde el principio de su cargo, estableció a su ministerio tres finalidades: la creación, la democratización («hacer que las obras capitales de la humanidad sean accesibles al mayor número de ciudadanos franceses») y la desconcentración. Malraux permaneció diez años en la cartera de cultura, y por eso, tuvo tiempo suficiente para hacer valer una visión a largo plazo, para poner en marcha diversas innovaciones concretas, para modernizar las instituciones, y para fundar el desarrollo cultural sobre una base cada vez más amplia y fecunda bajo la batuta de los ministros que lo sucedieron. El periodo de Jack Lang, tan prolongado como el de Malraux, presentaría un salto cuantitativo y notable en la financiación y la descentralización, marcado también por nuevas rupturas referentes tanto al ámbito del ministerio (inclusión de las artes «menores») como a informes inéditos entre las políticas culturales y las políticas económicas (industria y comunicación).

Fiel y emblemático testigo de los grandes momentos de la V República, el Ministerio de Cultura francés se ganó, a partir de entonces, su lugar legítimo y duradero en el engranaje administrativo francés.

A pesar de que durante mucho tiempo el Ministerio de Cultura gozó de una especial protección ante los contratiempos que sufrían sus homólogos, hoy en día, el contexto de crisis y la afirmación de ciertas insuficiencias han contribuido a dar credibilidad y legitimidad a una imperiosa necesidad de reformas. Dentro de la profunda reforma del marco de gestión financiera estatal, al ministerio se le ha impuesto el triple objetivo de la LOLF (ley orgánica de 1 de agosto de 2001 relativa a las leyes financieras del estado): racionalización, modernización y clarificación.

La gran ola de modernización del estado ha cubierto al Ministerio de Cultura, que emerge de la misma profundamente transformado.

1.1. Los cometidos del ministerio

El Ministerio de Cultura y Comunicación tiene el cometido de **hacer que las obras capitales de la humanidad, comenzando por las francesas, sean accesibles al mayor número de ciudadanos**. Con respecto a ese objetivo, dirige la política de salvaguardia, protección y puesta en valor del patrimonio cultural en todos sus componentes, favorece la creación de obras de arte, además de potenciar el espíritu y el desarrollo de prácticas y enseñanzas

artísticas. Además, contribuye, de manera conjunta con otros ministerios interesados, al desarrollo de la educación artística y cultural de la infancia y la juventud adulta a lo largo de todas sus etapas de formación.

Asimismo, fomenta las iniciativas culturales locales, desarrolla los lazos entre las políticas culturales del estado y los de las administraciones territoriales y participa, a ese respecto, en la definición y puesta en marcha de las políticas gubernamentales del ámbito de la descentralización. También vela por el desarrollo de las industrias culturales, aparte de contribuir al desarrollo de las nuevas tecnologías para la difusión de la creación y del patrimonio culturales. Además, pone en funcionamiento, de manera conjunta con otros ministerios interesados, todas aquellas acciones creadas por el estado cuyo objetivo sea garantizar la proyección mundial de la cultura y la creación artística de Francia y de los territorios francófonos. Igualmente, contribuye a la acción cultural de Francia en el exterior, así como a las acciones relacionadas con las instauraciones culturales francesas en el extranjero.

1.2. Un ministerio en proceso de reorganización

Ha habido numerosas reformas, confirmadas durante la primavera del año 2004, que afectan al Ministerio de Cultura y Comunicación en el marco de la reforma del estado y que han producido una consolidación de las competencias transversales dentro de la administración central. De esta manera, se confirma la disminución de los efectivos de la administración central en beneficio de los servicios desconcentrados. Asimismo, el Ministerio de Cultura también participa en la revolución financiera que en 2006 establecerá la aplicación de la nueva ley orgánica relativa a las leyes financieras (LOLF). El Ministerio de Cultura tiene dos cometidos propios, que le corresponden por derecho: «cultura» y «producción cinematográfica y audiovisual». El primero de ellos, la cultura, lo constituyen tres programas que reflejan los cometidos básicos del Ministerio: «patrimonios», «creación» y «transmisión de conocimientos y democratización de la cultura». El segundo, por su parte, está formado por un fondo fiduciario especial, el denominado «apoyo financiero de la industria cinematográfica y de la industria audiovisual».

Igualmente, la reorganización de la conducción de la administración desconcentrada se lleva a cabo mediante la puesta en marcha de directivas de orientación anual y trienal, así como por medio de una evaluación de los asuntos culturales por la inspección general de la administración. El refuerzo de la desconcentración, muy claro en el transcurso de los años 90, convirtió al peldaño regional en peldaño normal de gestión, coordinación y animación de las políticas culturales públicas. **El nivel central no conserva más que los asuntos de interés nacional o internacional, y debe limitar su papel a la concepción, animación, orientación, evaluación y el control.** Además, las DRAC, constituidas por créditos y plantillas, se convierten en interlocutores de todos los servicios culturales y de los políticos locales electos, y su función de relevo financiero de los servicios centrales del ministerio se ve reforzada. Asimismo, también **tuvieron que convertirse en servicios de derecho común encargados de la gestión** de las competencias del ministerio. Aun así, esto está lejos de ser efectivo, puesto que el peldaño central siempre presenta resistencias, y por lo tanto, dicha consolidación del proceso de territorialización no es más que una meta deseable.

2. Política cultural de los tres niveles de administración territorial

El «presupuesto de la cultura» ocupa un lugar central entre los analistas de la vida cultural francesa. Suele ser el estado quien se encarga de él. No obstante, aunque no se comente ni estudie tanto, **la financiación de las actividades culturales por parte de las administraciones territoriales** (comunas, establecimientos públicos de cooperación entre comunas, departamentos o regiones) **es la predominante, y con diferencia.**

Desde la adopción de las leyes de descentralización de 1982 y de 1983, las **competencias culturales** no han sido objeto de ningún reparto por bloques, sino que, por el contrario, se han **tratado como competencias generales pertenecientes simultáneamente a todas las administraciones**, excepto los ámbitos que el estado se reservaba para sí mismo (ámbitos que vienen definidos por la historia, más que por las leyes) y las bibliotecas departamentales de préstamo y archivos departamentales y regionales transferidos. A pesar de que durante algunos años las administraciones locales aún permitían al estado encargarse de las iniciativas básicas, progresivamente han ido recuperando el rol de inversores en el ámbito de la cultura, hasta el punto de que hoy en día invierten en dicho ámbito créditos más de dos veces superiores al presupuesto de «cultura» del Ministerio de Cultura y Comunicación y más de seis veces superiores a los créditos gestionados por las DRAC. En relación con ese hecho, la ley de 13 de agosto de 2004 relativa a las responsabilidades locales, si bien no origina una transferencia masiva de competencias, no hace más que ampliar este fenómeno.

Este rasgo común no debe conllevar una representación de políticas culturales semejantes; no debemos olvidar que uno de los efectos de la descentralización es, precisamente, la introducción de **una mayor diversidad en las maneras de actuar de las administraciones**.

Así pues, la realidad es que se producen **enredos en las financiaciones**, y sería inútil tratar de globalizarlas. Conviene destacar la falta de indicadores regionales que permitan una interpretación de la realidad de las cofinanciaciones territoriales en cultura y que pongan en evidencia la parte correspondiente a las comunas, departamentos y regiones. En todo caso, la financiación local tiene confirmado su predominio.

2.1. La acción cultural de las regiones

Las regiones se convirtieron en administraciones territoriales en 1982 y se incluyeron en la Constitución, al igual que lo hicieron otros niveles de administraciones públicas, en el año 2003. Las regiones no recibieron, al principio, competencias legales en materia de cultura.

Los veinte últimos años han visto emerger una acción cultural regional construida en sus comienzos bajo la batuta del estado. De esta manera, la territorialización de la acción estatal a través de **la desconcentración refuerza el papel de las DRAC** en las regiones, además de colocar con mayor agudeza sobre la mesa **el problema de las relaciones entre las mismas y los consejos regionales**.

La cultura no es una competencia prioritaria de las regiones cuyo presupuesto se destina, primeramente, a la gestión de los institutos y centros de formación profesional. Así, la más reciente de las administraciones territoriales francesas también es la que menos presupuesto invierte en el ámbito de la cultura, en concreto, un promedio del 2,4%. Por otra parte, la acción cultural regional no presenta el mismo interés en el caso de todos los consejos territoriales. No obstante, la inversión regional está creciendo considerablemente.

En cualquier caso, **el esfuerzo de las regiones se encamina, en principio, a apoyar la creación artística y difusión del arte**, cuyo polo principal son las artes escénicas, **a continuación, a la conservación y difusión de los patrimonios arquitectónicos y museísticos, y por último, a la animación**, que retrocede regularmente con respecto a los otros dos puestos.

El apoyo prioritario a la creación artística, y especialmente, a la difusión del arte (artes escénicas, artes plásticas, etcétera) **concierne, de forma general, a las instituciones o festivales** de mayor importancia o a **las estructuras ya profesionalizadas**, que a menudo también cuentan con la ayuda de las DRAC. En relación al sector más regulado, el del patrimonio, el nuevo texto legal transfiere la dirección del inventario general a las regiones, tras conferirle el correspondiente fundamento jurídico.

Ciertos sectores, más marginales en el plan de financiación, **pero novedosos** y con cosas que aportar, permiten a las regiones forjarse **un papel de liderazgo**. Más allá de los ámbitos tradicionales, la acción se extiende, en realidad, a los nuevos sectores; tal es el caso de la cultura científica, técnica y etnológica, la atención concedida al medio rural o la producción cinematográfica y audiovisual, para la que ciertas regiones fijan políticas ambiciosas. Otras regiones con una fuerte identidad cultural, como Bretaña o Córcega, poseen una actitud tradicionalmente comprometida en lo que respecta al apoyo a la cultura y a las lenguas regionales; actualmente, las mencionadas políticas se siguen en la mayoría de las regiones. Aparentemente, las regiones cooperan, asimismo, entre ellas en el ámbito del patrimonio, especialmente, los departamentos; en cualquier caso, la gestión del patrimonio debería evolucionar en el futuro.

Las regiones, en mayor medida que cualquier otra administración, **practican una forma de subsidiariedad, delegando** la puesta en marcha de la mayor parte de su acción a las comunas y a las asociaciones y organismos paraestatales.

Obligadas por la historia, que no les permite desarrollar una política cultural autónoma a semejanza de otras administraciones públicas, **las regiones tienden a insertar la dimensión cultural en sus otros ámbitos de actuación**. La **formación de alumnos de secundaria** (cheque cultura), la **formación continua** (aprendizaje de un saber hacer artesanal necesario en la conservación y mantenimiento del patrimonio, por ejemplo) y la **planificación territorial** (contratos con países, comunas, etcétera) han llevado a las regiones a desarrollar

una dimensión cultural de las políticas para las que se les han otorgado por ley ciertas competencias de gran importancia, dimensión política en la que su calidad de líderes es indiscutible.

Últimas en incorporarse al paisaje institucional, las regiones deben abrirse camino dentro del territorio cultural que no está llamado a conocer una expansión tan profunda como lo fue los últimos veinte años y que ya ocupan ampliamente el estado y las ciudades. Más allá del mantenimiento de las orientaciones actualmente detectables, **el futuro de la acción cultural de las regiones depende**, en mayor medida que cualquier otro peldaño, **de la evolución de los procesos de descentralización y desconcentración**.

2.2. La acción cultural de los departamentos

Los departamentos son administraciones que en la ley 1982-1983 fueron objeto de **la más explícita de las transferencias de competencias en cultura** (transferencia de bibliotecas centrales de préstamo y de archivos departamentales), y por lo tanto, el apoyo de los consejos generales a la cultura se acentuó mediante dicha ley.

Desde entonces, mientras que los gastos generales de los departamentos no paran de progresar, sus gastos en cultura han ido disminuyendo, disminución que atañe especialmente a las inversiones, ya que los gastos de funcionamiento continúan creciendo. Efectivamente, tras una etapa de grandes inversiones llega el periodo de inversiones en el funcionamiento de diversos equipamientos construidos o restaurados en la época anterior.

El **compromiso** de los consejos generales **varía** en función de numerosos factores, entre los cuales cabe destacar, como los de mayor importancia, la riqueza fiscal y la voluntad política local. La urbanización más o menos marcada de los departamentos es, respecto a eso, un factor determinante. Así, si el departamento cuenta con un centro urbano importante, una gran parte del presupuesto en cultura la absorberá el apoyo a los equipamientos del mismo. Si se trata de un departamento más rural, el consejo general dispone de una capacidad de iniciativa más importante.

No obstante, los consejos generales tienen ciertas **preocupaciones comunes**. Ofrecen un gran apoyo a los **patrimonios** (cerca de la mitad de los gastos en cultura de los departamentos) y recientemente, han incrementado sus ayudas a las **artes escénicas**. El apoyo que brindaban al patrimonio (patrimonio inmobiliario, escrito y museístico) parecía resultar un gasto relativamente irreducible, debido, en gran parte, al ejercicio de sus competencias obligatorias con respecto a las bibliotecas de préstamo y los archivos.

Más de lo que fueron con anterioridad, los consejos generales se convierten en capataces de su acción, lo cual transforma, en parte, la progresión de los gastos de funcionamiento. La **contractualización de las relaciones** con los operadores culturales asociativos o individuales es señal, a la vez, de una modernización de la intervención de los departamentos y de una voluntad de racionalizar y estructurar una **acción que se desea hacer más visible**, de lo cual es reflejo la instauración de redes museísticas de

sociedad, de planes departamentales de enseñanza musical y coreografía, de planes de desarrollo de lectura pública y de polos de recursos.

Aunque la acción cultural no figura entre las prioridades de los departamentos, ha gozado de un desarrollo importante, favorecida por las transferencias de competencias que hoy en día forman un núcleo de intervenciones (archivos y BDP). Estas nuevas responsabilidades han contribuido a la consolidación del papel cultural de los departamentos, que han visto crecer sus gastos y sus propios servicios, hoy en día ampliamente profesionalizados, tal y como lo confirma la experiencia de transferencia progresiva de las competencias en lectura pública y archivos, que se ha traducido globalmente en una mejora de la oferta cultural en el conjunto del territorio.

Tras convertirse en capataces de su acción (más de lo que nunca antes lo fueron), estas administraciones de proximidad tienden a **concebir la cultura de una manera abierta, en lugar de sectorial**, de conformidad con su responsabilidad respecto a los territorios rurales.

2.3. La acción cultural de las comunas

Las comunas han sido, históricamente, y siguen siendo, hoy en día, **el principal nivel de intervención en materia de cultura**.

Si algo nos ha enseñado la experiencia de las comunas, teniendo en cuenta que se inclinan hacia la creación de sus propias políticas culturales, es que les ha faltado conseguir definir de manera permanente, junto con (o en tensión con) las políticas artísticas fundamentales de la actividad del Ministerio de Cultura, una manera de legitimar suplementariamente su intervención, siempre teniendo en cuenta las aspiraciones y reivindicaciones de los diversos grupos sociales. En efecto, tienen como objetivo el establecimiento de la base social de lo público a partir de una oferta «convencional», y al mismo tiempo, la ampliación de los contenidos de la noción de la cultura sin alejar la vista, en esta ocasión, de las demandas surgidas de ciertas personalidades y de una red compleja de actores locales. El primero de los casos apunta a lo que tradicionalmente entendemos por «democratización» de la cultura (especial hincapié en el «valor civilizador de las artes» y prioridad al acceso del gran público a las formas principalmente europeas de alta cultura); el segundo, por su parte, a lo que denominamos «democracia cultural» (crítica, por un lado, a la democratización de la cultura, percibida como una aproximación elitista a la cultura, y por otro, a la homogeneización de lo alto hacia lo bajo, aproximación que desoye numerosas expresiones y prácticas culturales). Se asume por completo que estas dos opciones están enfrentadas dentro de la política cultural francesa, a pesar de que, por su peso institucional, la primera aplasta a la segunda. Se puede decir que únicamente gozan de lo que podríamos considerar «desarrollo cultural» aquellas comunas que han encontrado un punto de equilibrio entre las dos opciones mencionadas.

Así, actualmente, se comparte la idea de que las comunas son **actores esenciales de las políticas culturales**, tanto en el plano de las finanzas como en el de las iniciativas. Durante mucho tiempo, las políticas culturales han estado dominadas por la creación de una amplia

gama de equipamientos que han conferido al ámbito de la cultura su actual materialidad, y desde hace veinte años, han conseguido dar cuerpo a su registro de acción. El papel de la cultura en el desarrollo local y, de manera más general, la gestión de las relaciones economía/cultura, están hoy en día plenamente integradas por las comunas, como también lo está la gestión del desarrollo social asumido por la política de la ciudad.

Hasta los 80, se podían determinar fácilmente las características de **la acción cultural de las comunas** en la medida en que **se limitaban a una política de equipamientos**. La mayoría de las ciudades consideran que la política cultural es la organización de servicios dirigidos a una población de la que se suponen necesidades culturales diversificadas pero relativamente bien adscritas al modelo estándar de equipamientos. Como resultado de ello, se opta por actuar a favor del «eclecticismo», fomentado por la cooperación con el estado y las demás administraciones territoriales.

Las relaciones entre la economía y la cultura y la cultura y el territorio han estado durante mucho tiempo marcadas por la inquietud. Empero, la situación ha mutado en el contexto de la globalización y las obligaciones neoliberales que ésta impone. Los políticos electos más abiertos o lo más hábiles han comprendido que resultaba de su interés reservar a los medios culturales locales un amplio margen de maniobra. En cuanto a los medios culturales, actualmente su actitud es menos reticente que en el pasado.

Ése es el motivo por el que, hogaño, **la valorización de la cultura a través del desarrollo local afecta a todos y cada uno de los actores de estas políticas**: a los políticos electos, por descontado, pero también a los artistas, así como a los inversores económicos, que constituyen una red de actores de referencias variadas y a veces también contradictorias. Asimismo, las reglas o convenciones que pueden surgir de una cooperación buscarán catalizar los comportamientos en la cohesión de las acciones y de la eficacia de los objetivos buscados. La utilización de actividades culturales a favor del desarrollo local implica, a su vez, un diálogo social sobre las posibles utilidades en este tipo de innovaciones culturales, asociando a todas las partes implicadas.

3. El estado de la cooperación entre el estado, las regiones y los departamentos

Hoy en día, para obtener una visión del conjunto de la acción cultural es importante tener en cuenta las políticas concretas que desarrolla el estado y las distintas administraciones territoriales, pero máxime, es relevante considerar dichas políticas en su interacción. Por ello, resulta necesario estudiar la aportación que el proceso de descentralización hace a la acción cultural. Ciertamente, **las leyes de descentralización han reconocido al conjunto de las administraciones públicas la posibilidad de intervenir en todos los ámbitos de la vida cultural, siempre que pacten con el estado.**

La dimensión institucional de la descentralización no es la única que debe tomarse en consideración. También hay que insistir en determinados cambios que deberían introducirse en los procedimientos y herramientas de las políticas públicas que permitan hablar de una **nueva acción pública cimentada en la cooperación, la transversalidad y la territorialización**. De esta suerte, la centralidad normativa del estado se pone en entredicho por la creciente autonomía intelectual de lo local, y en estas líneas jerárquicas se sustituye una estrategia de territorialización de la acción cultural pública, estrategia que implica a los diversos actores en torno a un proyecto común.

La idea de dirigir la cultura mediante la cooperación es una realidad que corresponde al menos a dos dimensiones: la de las relaciones de contractualización y negociación entre el estado y las administraciones territoriales (la desconcentración) y la de las formas más o menos institucionalizadas de cooperación entre comunas. El balance de cada una de ellas presenta una evolución ascendente, pero además, también recoge ciertas obligaciones específicas que conducen a un cierto fracaso en los objetivos.

3.1. La evolución de la cooperación territorial entre el estado y las administraciones territoriales

El marco normativo de la cooperación entre el estado, las regiones y los departamentos

Los hechos de mayor relevancia que marcan la evolución de las formas de colaboración entre las administraciones públicas en torno al apoyo a la cultura dependen de las **modificaciones del marco normativo de las políticas culturales**, es decir: la instauración de la descentralización mediante las leyes de 1982 y 1983 y su reactivación en el año 2004, el desarrollo de las políticas de contractualización y de las cofinanciaciones, y el movimiento de desconcentración de la administración central a partir de la ley de 1992.

La larga historia de la intervención cultural pública en Francia ha consagrado el papel preeminente del estado tanto en la conservación del patrimonio como en el apoyo a las artes. Las leyes de descentralización de 1982 y 1983 acompañaron y legitimaron la intervención (por aquel entonces, creciente) de las administraciones territoriales en los diferentes ámbitos de la acción pública (particularmente, en el ámbito de la cultura), y también se propusieron reformular el marco general de la organización de las responsabilidades entre las administraciones públicas.

Principio enunciado en las mencionadas leyes, la **colaboración compartida de cada administración en el desarrollo de la cultura** ofrece a las administraciones públicas la posibilidad de intervenir en todos los sectores de la vida cultural, siempre que pacten con el estado. Este principio pone de manifiesto la **ausencia de competencias culturales impuestas a las administraciones públicas** en Francia, así como el monopolio de hecho, si no de derecho, del estado en la dirección de la acción cultural.

Desde esa misma perspectiva, la transferencia de bloques de competencias no es una doctrina fija de la descentralización. No obstante, las leyes de 1982 y 1983 **transfirieron la responsabilidad de las bibliotecas centrales** (convertidas entonces en **departamentales**) de **préstamo, así como la de los archivos departamentales**, y los consejos generales fueron los únicos peldaños territoriales en beneficiarse de tal transferencia. Afectando al sector más regulado, es decir, al patrimonio, la nueva ley transfirió la dirección del inventario general a la región, tras conferirle una base legislativa. También puede delegarse dicha base legislativa a las administraciones que la soliciten, siempre que el estado conserve la responsabilidad de elaborar las normas y la metodología del inventario, así como su control.

Calificada como **acta II de la descentralización**, la ley sobre libertades y responsabilidades locales (13 de agosto de 2004) **afecta a dos sectores concretos, al patrimonio y a las enseñanzas artísticas**. Afectando al sector más regulado, es decir, al patrimonio, la nueva ley transfiere la dirección del inventario general a la región, tras conferirle una base legislativa. También puede delegarse dicha base legislativa a las administraciones que la soliciten, siempre que el estado conserve la responsabilidad de elaborar las normas y la metodología del inventario, así como su control.

Además de eso, la ley prevé, **a título experimental, que el estado delegue a las regiones** (o en su defecto, a los departamentos que lo deseen) **la gestión de los créditos afectados en el mantenimiento y restauración del patrimonio** clasificado o inscrito que no corresponda al mismo. La región, a su vez, puede confiar la gestión delegada de sus créditos a los departamentos de su territorio. Finalmente, se designa especialmente al departamento como responsable de la conservación del patrimonio rural no protegido y se le transferirán los créditos (modestos) que el estado le dedicaba hasta entonces.

En el sector de las **enseñanzas artísticas**, la ley aclara la responsabilidad que corresponde a cada administración según los niveles de enseñanza, en lugar de proponer la transferencia de competencias y de recursos; para ser más exactos, la enseñanza inicial y la educación artística corresponde a las comunas y departamentos, la enseñanza preprofesional a las regiones, y la enseñanza superior al estado.

Así, la ley reconoce que los servicios del estado tienen ciertas dificultades a la hora de garantizar el correcto desarrollo de las misiones que se vuelven excesivamente extensas y ratifica la intervención, ya existente, que corresponde a las administraciones. Eliminar cargas al estado en cuanto a sus responsabilidades operacionales y unir la toma de decisiones y la dirección de la acción de los niveles territoriales aparecía aquí como el reconocimiento de la responsabilidad presente de las administraciones y la garantía de una mejor eficacia para la acción. Las funciones normativas y reguladoras de un estado ahora reorientado se limitan a ser más destacables, mientras que en el sector del patrimonio, las regiones tienen la opción de asumir, si lo desean, un papel de líder en los ámbitos transferidos.

La contractualización entre el estado, las regiones y los departamentos

A raíz de las leyes de 1982 y 1983, el estado propuso a las regiones la gestión conjunta de ciertas instituciones (FRAC, FRAM, orquestas regionales, etcétera). La **unión de las administraciones públicas mediante la cofinanciación de ciertas manifestaciones puntuales**, especialmente, en torno a los actores culturales, de sus compañías o de los numerosos proyectos surgidos de diversos sectores, constituyen en la actualidad una forma básica de la gestión del ámbito cultural.

La **contractualización de las relaciones entre el estado y las administraciones** tenía como objetivo favorecer la responsabilidad local en el desarrollo económico y social. Además, se puso en marcha una política de cartas culturales que se generalizó, después del año 1981, con la denominación de «**convenios de desarrollo cultural**». Sin embargo, las cantidades financieras en juego en dichos convenios **resultaron ser limitadas respecto a** las sumas consagradas a los **contratos de plan estado-región**, que desde hace dos décadas, se imponen como principal forma de contractualización entre el estado y las regiones. La inserción de pliegos culturales en los contratos de plan se impuso paulatinamente. Completados a partir de la tercera generación mediante las importantes contribuciones por parte de las demás administraciones territoriales y de los fondos europeos, la cuarta generación de contratos del plan (2000-2006) puso en marcha tres programas: apoyo a la planificación cultural del territorio, desarrollo de políticas de educación y enseñanza artística, y valorización de las identidades y lenguas regionales.

En este punto, cabe destacar la **aparición de un procedimiento contractual innovador**, en la encrucijada de la problemática entre la contractualización y la descentralización. Lanzados por el Ministerio de Cultura, los **protocolos contractualizados de descentralización** cultural se pusieron en marcha en el año 2001 con las administraciones voluntarias, basándose en la transferencia de competencias. Así, se establecieron doce protocolos con regiones o departamentos, con el objetivo de aclarar sus respectivas competencias con respecto al patrimonio y las enseñanzas artísticas, que son, precisamente, los ámbitos afectados por la ley.

El objetivo de recurrir a cooperaciones contractualizadas era construir los marcos de un aprendizaje común de nuevas reglas de acción cultural bajo la batuta del estado. A pesar de ello, esta política **ha llevado a un amontonamiento costoso de procedimientos contractuales**.

3.2. La cultura en la cooperación entre las comunas

La cooperación entre administraciones territoriales ha sido, durante mucho tiempo, algo extraño en el sector de la cultura. Los políticos electos, demasiado interesados en sacar adelante al partido con acciones llevadas a cabo en un campo cargado, también, de símbolos positivos, no estaban presionados a compartir los resultados. Sin obligaciones reales de actuar en ningún ámbito en concreto, los poderes locales no han ajustado, verdaderamente, sus políticas en función de las políticas de otros niveles administrativos, cuando, precisamente, no han llevado a cabo una competencia sin límites en los mismos nichos de mercado. Su falta de generalización se explica mediante el desempeño, en cierta medida, de un papel de regulación que el estado, a pesar de todo, ha podido tener.

Junto con este tablero grisáceo que constituye la cooperación «vertical» entre los diferentes niveles administrativos, se ha infundido una dosis de cooperación horizontal, y hoy en día, nos parece relevante la conveniencia de inclinarnos hacia dicha cooperación horizontal, subrayando la aportación de las dos leyes de 1999 que recogen la cooperación entre comunas, por un lado, la ley de 25 de junio de 1999 de orientación para la planificación y el desarrollo duraderos del territorio, y por otro, la ley de 12 de julio de 1999 de refuerzo y simplificación de la cooperación entre comunas. La cultura se convierte en un ámbito de competencia opcional de las comunidades de aglomeración y de las comunas, mientras que se trata de un ámbito de competencia obligatoria para las comunidades urbanas.

La cooperación en el ámbito cultural entre comunas se traduce **en modelos muy diferenciados sobre el terreno**. En efecto, sobre la base del escenario ya existente, podemos indicar que existen, al menos, tres escenarios en desarrollo actualmente, que coinciden con la voluntad de los territorios, aprovechando la toma de competencia cultural:

- **La simple reducción de cargas de centralidad**

Se trata del modelo menos innovador y más lógico a corto plazo; en este caso, la cultura se ajusta con el deporte, los transportes, los equipamientos de la red viaria, etcétera. La instancia intercomunal cuenta con un presupuesto, una competencia, pero no una política propia.

- **La extensión cultural selectiva**

Además de la reducción de las cargas de centralidad, la comunidad se dota de competencias propias, las cuales ejerce de pleno derecho, en los ámbitos determinados. Así, la comunidad garantiza la definición de la política, la financiación de la misma y su puesta en marcha (la lectura pública, la enseñanza artística, etcétera).

- **La política cultural integrada**

Aparentemente, el escenario más improbable. Los políticos electos permanecen vinculados a sus políticas culturales y a sus redes asociativas culturales, que constituyen, junto con las asociaciones deportivas, una de sus más seguras bases electorales.

Tal modelo es subsidiario, invertido: todo lo que tiene carácter cultural tiene también carácter de aglomeración, salvo que se demuestre lo contrario. Por lo tanto, es poderosamente legítimo para las comunidades nuevas. Ahora bien, éstas no están dirigidas, hoy en día, por los políticos electos mediante sufragio universal directo. La competencia máxima debe ir acompañada de una legitimidad máxima, y ése no es el caso actualmente.

Estos **dispositivos de cooperación** están, a su manera y aun siendo un tanto dudosos, en el centro de las **nuevas apuestas de la política cultural territorial**, al menos, por tres razones: en primer lugar, ponen de manifiesto la exploración de nuevas vías para alcanzar los objetivos de la política pública considerados globalmente consensuados, en segundo lugar, hacen frente, la mayoría de las veces, a uno de los temas mayores de la redefinición de la oferta cultural pública (su difusión en la periferia de las ciudades), y por último, se apoyan en competencias definidas, aunque ni son exclusivas ni están cuajadas en la ley.

Precisamente, en ese contexto imbricado creado hace un tiempo, surgió en la agenda política una oferta de debate cuyo objetivo es el nuevo reparto de competencias.

4. El derecho de las políticas culturales: el reparto actual de las competencias

De lo que precede se desprende que **lo esencial de las competencias públicas en materia de cultura depende de la libertad de iniciativa**. Por supuesto, la misma tiene como marco legal una serie de disposiciones legales y reglamentarias, pero la dinámica cultural no procede más que de manera marginal de requerimientos de actuación. En este ámbito, la fuerte implicación de los poderes públicos resulta, en gran medida, de un consenso sobre la legitimidad de intervenir en el ámbito de la cultura, aun cuando dicho consenso no ocasionara una convergencia de los objetivos y herramientas de dicha intervención. Asimismo, las **obligaciones de actuación** dentro de estos diversos marcos son relativamente limitadas, ya que los objetivos que asignan son generales e imprecisos (ejemplo: democratización cultural, planificación cultural del territorio, etcétera). Además, la **posesión de una competencia legal se encuentra lejos de ser sinónimo de poder exclusivo**. En una gran parte de los aspectos de la política cultural, la capacidad legal interviene en calidad de aspecto complementario necesario de una capacidad de intervención que se comparte, en la mayoría de los ámbitos, entre varios niveles de acción pública. La cooperación es la regla dirigida, más bien, a los ámbitos menos regulados, o a aquellos (por ejemplo, las artes escénicas) para los que la ley no ha dotado al estado de competencias denominadas «de regalía», como sí lo hace en el caso de los monumentos históricos.

En las siguientes tablas se describe, ámbito por ámbito, lo esencial de las reglas de competencia y de cooperación entre el estado y las diferentes administraciones territoriales.

En estas tablas se presenta un resumen de la extensión de los ámbitos en los que intervienen los poderes públicos, ya sean obligatorios o de libre iniciativa (en el sentido legal y constitucional del término), y de las competencias, exclusivas o compartidas, más precisas o más confusas, a los que éstas están vinculadas. Podemos, en lo sucesivo, extraer numerosas conclusiones:

- En la inmensa mayoría de los ámbitos intervienen las cuatro categorías de poder público, a pesar de que no hemos integrado en la tabla las diversas formas de cooperación entre comunas.
- La intervención del estado viene marcada, con mayor frecuencia, por cierto grado de obligación y por la presencia de instituciones encargadas de la puesta en marcha de dicha intervención. No obstante, en términos de cifras, la mayor parte (85%) de los 8.500 organismos que participan en la puesta en marcha de los diferentes aspectos de la política cultural dependen de las administraciones públicas.

- Dentro de cada ámbito, las funciones que ponen de manifiesto una competencia propia del estado (competencias que se llevan a cabo regularmente) son las siguientes: control, inspección, asesoría, evaluación, codificación, reglamentación y, en menor medida, formación (especialmente, superior).
- Las funciones que, por el contrario, ponen de manifiesto el mayor grado de cooperación o intervención paralelas son las siguientes: ayuda, desarrollo, prácticas, difusión, educación, asociación, contratación pública, establecimientos, etcétera.
- De entre los tres niveles de administración pública, el que tiene una presencia más desigual, el menos institucionalizado y el más variable según las voluntades políticas es el nivel regional. Al contrario, es el municipal el más frecuente en el conjunto de los ámbitos.

Tabla 1. **Sistemas de acción transversal**

Funciones	Estado	Comunas	Departamentos	Regiones
Planificación cultural del territorio	Pliegos culturales de los contratos de plan Estado-Región		Contratos de plan Estado-Región / Política cultural del departamento	Contratos de plan Estado-Región / Política cultural de la región
Turismo cultural	Convenio Cultura-Turismo / Papel de las direcciones del ministerio y de las DRAC (por ejemplo, ayuda a los festivales, entre otros)	Papel de los sindicatos de iniciativa	Papel de los comités departamentales de turismo	Intervención posible de las regiones
Medio penitenciario	Convenio Cultura-Turismo / Ayuda a las acciones en el medio penitenciario	Intervención posible	Intervención posible	Intervención posible
Medio hospitalario	Convenios Cultura-Salud / Apoyo a las acciones hospitalarias y a favor de personas discapacitadas	Intervención posible	Intervención posible	Intervención posible
Medio rural	Convenio Cultura-Agricultura / Ayuda a las actividades de institutos agrícolas / «Relais-livre» en el medio rural	Apoyo a las asociaciones / «Relais-livre» en el medio rural	Apoyo a las estructuras de desarrollo cultural rural / «Relais-livre» en el medio rural	Intervención posible
Política de la ciudad	Contratos de ciudad / Acciones de las direcciones del Ministerio de Cultura y las DRAC (ej.: contratos «ciudades-lectura»)	Contratos de ciudad	Intervención posible	Contratos de ciudades con el estado y las ciudades
Juventud, primera infancia	Contratos ciudad-infancia con las comunas y el Ministerio de Juventud	Contratos ciudad-infancia	Intervención posible	Intervención posible

.../...

Funciones	Estado	Comunas	Departamentos	Regiones
Educación artística	Convenio Cultura-Educación nacional / Ley sobre las enseñanzas artísticas / Contratos locales de educación artística con las comunas / Formación de profesorado en las IUFM (Institutos Universitarios de Formación de Maestros) / Formación de Interventores Musicales (CFMIE) / Talleres de creación artística, clases de proyecto cultural	Contratos locales de educación artística	Intervención posible	Intervención posible
Lenguas y culturas regionales	Ley «Deixonne» de 1951 / Papel del Consejo nacional de lenguas y culturas regionales	Intervención posible	Intervención posible	Institutos culturales regionales
Sensibilización en las nuevas tecnologías	Desarrollo de espacios cultura-multimedia	Desarrollo de espacios cultura-multimedia	Intervención posible	Intervención posible
Formación para políticos electos, funcionarios y actores culturales	Formación continua del Ministerio / Masters universitarios	Papel del CNFPT (Centro Nacional de la Función Pública Territorial) y de las asociaciones de políticos electos	CNFPT y asociaciones de políticos electos	CNFPT y asociaciones de políticos electos
Estudios, evaluación y prospectiva sobre la cultura	Papel del departamento de estudios y de la prospectiva (DEP), las direcciones del Ministerio de Cultura / Papel del CNRS y de las universidades	Papel de los observatorios municipales o regionales de la vida cultural	Intervención posible	Intervención posible

Tabla 2. **Sistemas de acción sectoriales**

Funciones	Estado	Comunas	Departamentos	Regiones
ARQUITECTURA				
Reglamentación de la profesión	Papel del estado (DAPA, Dirección de Arquitectura y Patrimonio)			
Asesoría, evaluación	Inspección general de la arquitectura / Consejeros de arquitectura de las DRAC / Servicios Departamentales de Arquitectura y Patrimonio (SDAP)	Agencias de urbanismo	Papel importante de las CAUE (Consejos de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente)	
ARCHIVOS				
Reglamentación de la conservación y consulta de los archivos	Ley de 1979, relativa a los archivos			
Servicios públicos de archivos	Archivos nacionales (servicio descentrado) / Ayuda del estado a la construcción o planificación de servicios territoriales	Archivos comunales Competencia obligatoria de las comunas	Archivos departamentales Servicios transferidos a los departamentos mediante la ley de 1983 Competencia obligatoria de los departamentos	Archivos regionales Servicios transferidos a las regiones mediante la ley de 1983 Competencia obligatoria de las regiones
ARTES PLÁSTICAS, OFICIOS ARTÍSTICOS				
Enseñanza artística especializada	Establecimientos del estado / Ayuda a las escuelas de arte territoriales	Escuelas de arte (regionales o municipales)		
Ayuda a la creación artística	Fondos de ayuda a la creación / Apoyo a la creación de talleres de artistas	Talleres de artistas	Intervención posible	Intervención posible

.../...

Contratos públicos	Contratos públicos del estado, obligación del 1% para las construcciones del estado	Contratos públicos, obligación del 1% para las escuelas	Contratos públicos, obligación del 1% para los colegios	Contratos públicos, obligación del 1% para los institutos
Difusión artística	Fondos Regionales de Arte Contemporáneo (FRAC de gestión conjunta con las regiones)	Centros de arte		Fondos Regionales de Arte Contemporáneo
Práctica amateur		Intervención posible	Intervención posible	Intervención posible
CINE, AUDIOVISUAL				
Organización de profesiones del ámbito cinematográfico y audiovisual	Papel del CNC (Centro Nacional de Cinematografía) / Código de Cine y Audiovisuales	Intervención posible	Intervención posible	Intervención posible
Apoyo al cine y a las industrias de programas	Definición de obras cinematográficas / Reglamentación del apoyo al cine / Creación de SOFICA (sociedades de financiación de la industria cinematográfica y audiovisual)	Intervención posible	Intervención posible	Acciones de algunas regiones a favor de la creación y la producción
Reglamentación del parque de salas de cine	Reglamentación de los multiplex / Ayuda de las administraciones territoriales	Subvención a las salas / Creación de salas municipales	Subvención a la creación de salas y a los circuitos de difusión itinerantes	
Difusión y desarrollo de la cultura cinematográfica	Convenios con las administraciones locales (papel de las DRAC) / Ayuda a los festivales y operaciones en barrios / Clase de cine A3 de los institutos	Convenios con el estado / Festivales y animaciones / Acciones en el medio escolar o extraescolar / Operaciones en barrios	Convenios con el estado / Acción en el medio escolar (colegio o cine) o extraescolar	Intervención posible

.../...

LIBRO, LECTURA				
Establecimientos de lectura pública	Biblioteca nacional de Francia / Biblioteca pública de información	Bibliotecas y mediatecas municipales, bibliotecas municipales con vocación regional	Bibliotecas departamentales de préstamo (BDP)	Intervención posible
Ayuda a la creación literaria	Ayudas del CNL (Centro Nacional de Libro) y de las DRAC	Intervención posible	Intervención posible	Papel de los centros regionales de letras
Desarrollo de la lectura	Apoyo de las DRAC a las acciones de las bibliotecas y asociaciones culturales / Acuerdos interministeriales para la lectura en prisión, en los hospitales, etcétera / Contratos ciudad-lectura / «Relais-livre» en el medio rural	Papel de las bibliotecas municipales y de las asociaciones culturales / Residencias de escritores / Contratos ciudad-lectura / «Relais-livre» en el medio rural	Papel de las bibliotecas departamentales de préstamo / «Relais-livre» en el medio rural	Intervención posible
MUSEOS				
Museos	Museos nacionales	Museos municipales	Museos departamentales	Intervención posible
Apoyo a los museos asociativos	Papel de las DRAC	Intervención posible	Papel de las conservaciones departamentales de los museos	Intervención posible
MÚSICA Y DANZA				
Enseñanza artística especializada	Establecimientos públicos del estado (Ciudad de la música de La Villette, Conservatorios nacionales superiores de Lyon y París)	Establecimientos municipales (conservatorios nacionales de región, escuelas nacionales de música, escuelas homologadas) / escuelas municipales o intercomunales	Escuelas departamentales de música	

.../...

Ayuda a la creación musical	IRCAM (Instituto de Investigación y Coordinación Acústica/Musical) / Ayuda del estado a organismos de creación musical / Ayuda a la investigación / Contratos públicos de obras	Organismos municipales de creación musical	Intervención posible	Intervención posible
Difusión musical y coreográfica, animación, prácticas amateurs	Óperas nacionales / Centros coreográficos nacionales / «Ensembles missionnés» (conjuntos encomendados) / Gestión conjunta con los departamentos y regiones de las ADDM (asociaciones departamentales de desarrollo de la música) y ARDM (asociaciones regionales de desarrollo de la música)	Casas de ópera municipales / Orquestas / Auditorios / Apoyo a festivales	ADDM / Apoyo a festivales	Orquestas regionales / ARDM / Apoyo a festivales
Músicas actuales, músicas tradicionales	Ayudas a lugares de difusión	Escenario de Músicas Actuales (SMAC) / Centros de música Tradicional	Intervención posible	Intervención posible
Asesoría, evaluación	Consejeros de música y danza de las DRAC			

.../...

PATRIMONIO				
Protección del patrimonio monumental y mobiliario	Ley sobre los procedimientos de protección de los monumentos, lugares y objetos / Decreto sobre conservadores de antigüedades y objetos de arte / Ley relativa a sectores salvaguardados	Guardia y conservación de objetos de lugares de culto / Competencia compartida con el estado para la institución de las ZPPAUP (Zonas de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Urbano y Paisajístico)		
Conservación / Obras en monumentos históricos y mantenimiento de los mismos	Instrucción de obras por arquitectos de Edificios de Francia / maestría de obras en monumentos clasificados	Maestría de obras en Monumentos Históricos no clasificados pertenecientes a la administración local	Servicios departamentales de patrimonio / Maestría de obras en Monumentos Históricos no clasificados pertenecientes a la administración local	Intervención posible
Patrimonio no protegido	Fundación del patrimonio / Apoyo de las DRAC	Papel de las comunas y sindicatos de comunas	Papel de los departamentos	Intervención posible
Inventario de riquezas patrimoniales	Bajo dirección del inventario general (DAPA), conservaciones regionales de las DRAC	Servicios comunales del inventario	Servicios departamentales del inventario	Intervención posible
Asesoría, evaluación	Servicios patrimoniales de las DRAC / Consejeros de etnología de las DRAC	Servicios patrimoniales y arqueológicos	Servicios patrimoniales y arqueológicos	Intervención posible

.../...

TEATRO, ESPECTÁCULOS				
Creación y difusión del teatro y de los espectáculos	Teatros nacionales (Comédie française, Odéon, Colline, Chaillet, Théâtre national de Strasbourg) / Centros dramáticos nacionales / Escenarios nacionales (cofinanciados con las administraciones locales) / Papel de la ONDA (Oficina Nacional de Difusión Artística)	Teatros municipales, escenarios nacionales (de gestión conjunta con el estado)	Ayudas a lugares de creación y difusión	Ayudas a lugares de creación y difusión
Ayudas a compañías	Ayuda de las DRAC a las compañías profesionales	Ayuda a las compañías profesionales	Ayuda a las compañías profesionales	Ayuda a las compañías profesionales
Ayuda a la escritura de teatro	Ayuda de la DMDTS (Dirección de Música, Danza, Teatro y Espectáculos) a trabajos de redacción contemporáneos	Intervención posible	Intervención posible	Intervención posible
Formación profesional	Establecimientos del estado (Conservatorio nacional superior de arte dramático, Escuela de Circo de Chalons)	Conservatorios y escuelas de música	Intervención posible	Intervención posible
Prácticas amateurs, educación en teatro	Clases de teatro A3 en institutos	Conservatorios y escuelas de música / Asociaciones	Escuelas de música	Intervención posible
Asesoría, evaluación	Consejeros de teatro de las DRAC			

Herramientas específicas al servicio de la cultura vasca en el País Vasco

Más allá de las competencias y de los dispositivos puestos en marcha por parte de las administraciones territoriales al servicio de la cultura, hemos observado que la **contractualización de las relaciones entre el estado y las administraciones** tenía como objetivo favorecer la responsabilidad local en el desarrollo económico y social. De esta forma, tras dos decenios, los **Contratos de Plan Estado-Región** (CPER) se han impuesto como el principal modo de contractualización entre el estado y las regiones, y la inserción de pliegos culturales en los contratos de plan se ha generalizado.

A este título, los numerosos actores de la vida política y social/profesional del País Vasco se comprometieron en el año 1992 con una **iniciativa de desarrollo territorial original**, la denominada «Pays Basque 2010». Iniciada por el estado, dicha iniciativa ha permitido explorar los «futuros posibles» del País Vasco y establecer un escenario mediante la fijación de las grandes evoluciones deseables para el año 2010, en los ámbitos de la planificación y del desarrollo territorial. Esta fase de reflexión prospectiva concluyó con la creación del Consejo de Desarrollo en 1994 y del Consejo de Políticos Electos en País Vasco en 1995.

Basándose en el diagnóstico compartido, el País Vasco se dotó en 1997 de un **Plan de ordenación y desarrollo**, anunciando las orientaciones estratégicas prioritarias y las operaciones para concretar dichas orientaciones. El Consejo de Políticos Electos defiende y negocia con el estado, las regiones y los departamentos un marco contractual para la movilización de los medios financieros necesarios en la concreción del Plan de ordenación y desarrollo.

Tras algunos anuncios parciales (Convenio de desarrollo en 1997, Contrato de Plan Estado-Región en 2000, etcétera), una gran parte de las operaciones del Plan de ordenación se retomaron en el Convenio específico **«Pays Basque 2000-2006»**, cuya suscripción en diciembre del año 2000 establece el compromiso del estado, las regiones y los departamentos con la realización de proyectos considerados estratégicos y prioritarios por parte de los actores del País Vasco.

Entre los años 2001 y 2006, las 57 operaciones del Convenio específico que recuperaban nueve temáticas (política lingüística, cultura, medio ambiente, agricultura, pesca, industria y formación profesional, turismo, infraestructuras y urbanismo, problemas transfronterizos) se

pusieron progresivamente en marcha en el marco de un programa de 364 millones de euros, cuya financiación por parte de los tres socios alcanzó la suma de 166 millones de euros.

Aunque la elaboración del proyecto «Pays Basque» y su contractualización fueron determinantes en la dinámica global del País Vasco, ya existían formas de cooperación innovadoras entre el estado, las administraciones territoriales y los actores asociativos del territorio. Así, en el ámbito de la cultura vasca, en 1990 una institución para el apoyo de la lengua y cultura vascas ya había visto la luz; hablamos del **Instituto Cultural Vasco** (ICB), que estableció la conjunción entre las asociaciones federadas en Pizkundea y los representantes del poder público (estado, Consejo Regional, Consejo General y **Sindicato Intercomunal de Apoyo al ICB**, que reunía la mayoría de los municipios del País Vasco para apoyar al ICB). De esta manera, el ICB ha permitido experimentar un espacio de concertación entre las instituciones y las asociaciones, en un contexto político, por otra parte, tenso.

Asimismo, también se dieron otras transformaciones en el mencionado periodo, algunas de ellas, relacionadas con la dinámica del proyecto, como por ejemplo, las siguientes: cobertura de prácticamente la totalidad del territorio por parte de las uniones entre comunas con fiscalidad propia; compromiso de iniciativas de planificación territorial con dos Planes de coherencia territorial; puesta en funcionamiento de una segunda generación de proyectos colectivos de desarrollo; puesta en marcha de nuevos dispositivos en el marco de las obras acometidas por el Gobierno en el año 2004, etcétera.

Así, en el periodo 1992-2007 se crearon una treintena de nuevas herramientas dedicadas a la planificación y al desarrollo del País Vasco, entre otras, las siguientes: Agencia de Urbanismo, Sindicatos «Bil ta garbi» y «Bizi garbia», Oficina pública de la lengua vasca, Establecimiento Público Territorial local, Agencia Transfronteriza, Tecnópolis de Izarbel, Centros de apoyo al desarrollo de empresas en el País Vasco interior, Escuelas de Ingenieros, o la Conferencia euro-regional.

Diez años después del Plan de ordenación y desarrollo, y finalizado el Convenio específico, el Consejo de Políticos Electos y el Consejo de Desarrollo han estimado necesario emprender en 2005 una nueva fase para actualizar el proyecto territorial mediante la integración de nuevas apuestas. Se trataba de elaborar un programa de acciones y de estar presente en el momento en el que se negociaran los procedimientos contractuales para el periodo 2007-2013 (Contrato de Plan Estado-Región, programas europeos, etcétera).

El 8 de septiembre del año 2008, los representantes del estado, del Consejo Regional de Aquitania y del Consejo General de los Pirineos Atlánticos suscribieron el Contrato territorial del País Vasco, comprometiéndose, para el periodo 2007-2013, a aplicar las medidas y las acciones en torno a los tres objetivos ya abordados por la Unión Europea (en Lisboa el año 2000 y en Gotemburgo en el año 2001):

- la competitividad y el atractivo de los territorios,
- la promoción del desarrollo sostenible,
- la cohesión social y territorial.

A partir de entonces, esta quinta generación de Contratos de plan pasó a llamarse «Contratos de proyecto», y ha estado marcado por una ruptura con respecto a las prioridades. **El perímetro de la contractualización** también se ha **extendido, de manera que se puedan tener en cuenta mejor las especificidades regionales**, particularmente en materia de lengua y cultura. Así, se han podido anunciar numerosas acciones que resultan de interés para las siguientes actividades:

- valorización patrimonial y mediación cultural
- formación profesional artística y cultural
- difusión cultural, en beneficio de equipamientos metropolitanos dedicados a la lectura pública, a los archivos, a la música y al arte contemporáneo
- desarrollo de la economía, del empleo y de la profesionalización en el sector de las industrias culturales independientes (edición y librería).

Este contrato territorial representaba la consecución de las metas de los trabajos realizados mediante la iniciativa «Pays Basque 2020», adoptada en el año 2006 en torno a 3 ambiciones, la reciprocidad territorial, la cooperación transfronteriza y el desarrollo sostenible. Actualizado en 2011, el Contrato territorial anunció 71 operaciones, elaboradas a partir de los 34 programas de la iniciativa «Pays Basque 2020», por un coste global estimado de 340 millones de euros. En materia cultural y lingüística, se han confiado al Instituto Cultural Vasco (ICB) y a la Oficina Pública de la Lengua Vasca (OPLB) los papeles de operadores a cargo de la acción pública en el ámbito de la cultura vasca y en el de la lengua vasca, respectivamente.

Actualmente, aunque el contrato 2007-2013 toca a su fin y el principio de una administración territorial específica para el País Vasco no ha conseguido la adhesión (ni siquiera una respuesta formal) del gobierno francés, el Consejo Vasco de Políticos Electos ha expuesto su aceptación del principio de una nueva política de contractualización territorial con el estado, la región y el departamento, que es, hay que decirlo, una condición indispensable fijada por los tres socios para tener en cuenta siquiera la posibilidad de financiación del dispositivo (Consejo de Políticos Electos/Consejo de Desarrollo). Una financiación cuyas condiciones continúan sin conocerse, y que los políticos electos vascos desearían que se aclarase lo antes posible, resultando ser, a su vez, una condición a la renovación del antedicho contrato territorial con el estado después del 1 de enero de 2014.

Así, los próximos meses permitirán aclarar las condiciones en las que se podrá renovar el contrato, así como las modalidades concretas según las cuales los operadores a cargo de la acción pública en el ámbito de la lengua y de la cultura vascas (Oficina Pública de la Lengua Vasca y Instituto Cultural Vasco) podrán proseguir su misión, particularmente, al servicio del desarrollo de la lengua y cultura vascas en el territorio del País Vasco.

1. El Instituto Cultural Vasco

Creado en el año 1990, el Instituto Cultural Vasco es un organismo (Asociación Ley 1901) encargado de mantener la cultura de expresión vasca. Está subvencionado por el estado (Ministerio de Cultura), el Consejo Regional de Aquitania, El Consejo General de los Pirineos Atlánticos y el Sindicato Intercomunal para el apoyo a la cultura vasca (este sindicato está formado por 146 comunas), y cuenta con la participación financiera del Gobierno Vasco en el marco de un convenio plurianual: Además de la mencionada financiación, el Instituto también tiene recursos propios, como el mecenazgo privado.

La misión del Instituto Cultural Vasco es alentar el desarrollo y la proyección de la cultura vasca. Para ello, el Instituto lleva más de 20 años realizando una labor de salvaguarda, transmisión y difusión de la cultura vasca, además de animar a la creación.

El Instituto Cultural Vasco ha estado integrado, en calidad de operador, en el Contrato de Plan Estado-Región, tras definir dos grandes apuestas: por un lado, convertir la cultura vasca en elemento de proyección del territorio, y por otro, mantener y consolidar la cohesión interna del mundo cultural vasco: así, el objetivo es hacer de la cultura vasca un elemento motor en términos de cooperación transfronteriza, de reciprocidad Costa/Interior y de desarrollo sostenible.

Según sus estatutos, la prioridad de intervención del Instituto Cultural Vasco se da en las acciones de expresión en lengua vasca, a través de los proyectos transmitidos por cerca de 150 asociaciones miembros, y artistas. Así, desde su creación, el Instituto Cultural Vasco realiza una labor de acompañamiento a cien asociaciones miembros, a través de proyectos para los que lo solicitan. Igualmente, el Instituto Cultural Vasco dirige sus propias acciones en el ámbito del patrimonio, de las artes escénicas, de la animación o de la generalización cultural. De esta manera, ya sea en el ámbito del patrimonio cultural vasco, en el de la educación artística y cultural, en el de las artes escénicas o incluso en el de la lectura pública, las acciones del Instituto Cultural Vasco, o bien se promueven y gestionan directamente por el equipo profesional del órgano, o bien las proponen y gestionan las propias asociaciones con la ayuda del Instituto Cultural Vasco.

Más recientemente, para conseguir una mejor integración de la cultura vasca en las distintas políticas culturales públicas, los socios institucionales han encargado al Instituto Cultural Vasco una nueva misión: acompañar, en diversos peldaños administrativos (ciudad, comunidad de comunas, administraciones territoriales, etcétera) a los actores institucionales en la definición de su política cultural pública.

También, sin abandonar el acompañamiento cotidiano (acompañamiento logístico, técnico y financiero), dirigido a los actores culturales, el Instituto Cultural Vasco se implica, actualmente, de manera más activa en la reflexión sobre el lugar que ocupa la cultura vasca en nuestro territorio. Sin sustituirse a los responsables, y en la medida en que la administración lo deseé, en el marco de esta elaboración se puede emprender un trabajo de sinergia entre los diferentes actores del territorio. De esta forma, por las capacidades que les son propias, y/o por intermediación de los múltiples actores que agrupa actualmente, el Instituto Cultural Vasco se propone ofrecer una evaluación y un asesoramiento en las diferentes fases de elaboración de las políticas culturales públicas.

2. La Oficina Pública de la Lengua Vasca

La creación de la Oficina Pública de la Lengua Vasca es el resultado de un proceso de construcción progresiva de una política lingüística a favor de la lengua vasca, política que comprende las siguientes etapas:

- Consideración de la lengua y la cultura vascas en la prospectiva territorial «Pays Basque 2010» (1992/1993).
- Validación de un plan de ordenación lingüística dentro del plan de ordenación y desarrollo del País Vasco (1997).
- Adopción de un pliego propio en el Convenio Específico «Pays Basque», anuncio en el territorio del Contrato de Plan Estado-Región (2000): programa concertado de ayuda y de apoyo a operadores públicos o privados que trabajan al servicio del desarrollo de la lengua vasca.
- Creación de la Maestría de Obras Públicas para la Política Lingüística, organismo de concertación de poderes públicos para la concesión de ayudas financieras a asociaciones (2001).
- Creación de la Oficina Pública de la Lengua Vasca, bajo la forma de Agrupación de Interés Público (2004) por parte de las comunas del País Vasco (agrupadas en un sindicato intercomunal), los políticos electos del País Vasco representados por el Consejo de Políticos Electos, El Consejo General de los Pirineos Atlánticos, el Consejo General de Aquitania y el estado, actuando en un proceso de gestión interministerial que reunió a los Ministerios de Interior, de Cultura y de Educación Nacional.

A la Agrupación se le confiaron las misiones de concebir, definir y poner en funcionamiento una política lingüística pública y concertada a favor de la lengua vasca, así como movilizar los medios financieros necesarios para dirigir correctamente las acciones acordadas en el marco de su propio programa de actividades o confiadas a los responsables contratados para ese fin.

Así, los poderes públicos se dotaron de un proyecto de política lingüística que establecía ciertos objetivos, una estrategia, orientaciones, un programa operacional y los correspondientes indicadores de seguimiento. Este proyecto se basó en un análisis sociolingüístico que fundamentó la definición de un objetivo central, elevó el número de locutores completos, y fijó una estrategia a favor de apostar por las nuevas generaciones.

La Oficina Pública de la Lengua Vasca también se comprometió, como prioridad, en la concepción y puesta en marcha de una programación plurianual de la oferta de enseñanza

en lengua vasca, tanto en primaria como en secundaria.

Por otro lado, la puesta en marcha del proyecto de política Lingüística requiere la coordinación de las diversas iniciativas y reflexiones de las comunas y las comunidades de comunas, para así responder a las necesidades percibidas localmente, con la política puesta en marcha por parte de la Oficina en el conjunto del País Vasco. Las comunas del País Vasco, agrupadas en un sindicato intercomunal de apoyo a la cultura vasca miembro de la Oficina, se sumaron a dicho esfuerzo de estructuración de una política a favor de la lengua vasca. Pero más allá de esta implicación, las comunas son, al mismo tiempo, actores potenciales de la puesta en marcha de esta política en su propio territorio. Asimismo, la Oficina propone cooperaciones a las comunas y a las comunidades de comunas, con el objetivo de promover la utilización de la lengua vasca en la vida municipal y de iniciar en el peldaño administrativo territorial acciones de promoción de la lengua vasca, en conexión con los ejes definidos en el Proyecto de Política Lingüística.

Balance

Hemos visto, en Francia, cómo las políticas culturales dependían de la responsabilidad compartida del conjunto de las administraciones territoriales, pero también de operadores a los que se confiaban misiones dependientes de la acción pública.

De esta forma, se puede hacer que cada administración territorial apoye y se emplee a fondo en un proyecto que atañe a la cultura vasca, en tanto en cuanto este último se incluya en los dispositivos previstos por la institución, anunciando su política patrimonial, cultural o económica y social.

Por otra parte, el desarrollo de trabajos de cooperación entre comunas y la toma de competencia cultural ofrecen, actualmente, nuevas oportunidades a la cultura vasca, teniendo en cuenta que los responsables políticos locales pueden considerar la cultura vasca un aspecto fundamental en el proyecto cultural del territorio.

En conclusión, el desarrollo de la contractualización entre el estado y el conjunto de las administraciones territoriales permite el establecimiento de contratos, tomando en consideración, más concretamente, las especificidades de un territorio, y por consiguiente, puede aportar una respuesta a las problemáticas específicas de las culturas regionales, definiendo las cantidades presupuestarias concretas.

La cultura vasca dispone de herramientas jurídicas e institucionales pertinentes para garantizar su protección y desarrollo. Sin embargo, existen numerosas oportunidades que continúan dependiendo de la voluntad de los responsables políticos, y por ello, el despliegue de la cultura vasca en las políticas culturales públicas sigue estando condicionada por el acompañamiento de los responsables políticos en la gestión de las mismas. Así, en el País Vasco, el Instituto Cultural Vasco tiene como misión el acompañamiento, en el nivel administrativo de una ciudad, una comunidad de comunas o una administración territorial, a los actores institucionales en la definición de su política cultural pública, con el objetivo de lograr una mejor integración de la cultura vasca en las diferentes políticas públicas.

La cultura vasca debería integrar, progresivamente, el conjunto de las políticas públicas en el territorio del País Vasco, ya sea mediante la integración de los dispositivos de derecho común o mediante la puesta en marcha de políticas específicas.

Glosario

- ADDM. Asociación Departamental de Desarrollo de la Música
- ARDM. Asociación Regional de Desarrollo de la Música
- BDP. Biblioteca Departamental de Préstamo
- CEPB/CDPB. Consejo de Políticos Electos del País Vasco / Consejo de Desarrollo del País Vasco
- CFMIE. Centro de Formación de Interventores Musicales en la Escuela
- CNC. Centro Nacional de Cinematografía y Animación
- CNL. Centro Nacional del Libro
- CNFPT. Centro Nacional de la Función Pública Territorial
- CPER. Contrato de Plan Estado-Región
- DAPA. Dirección de Arquitectura y Patrimonio
- DEP. Departamento de Estudios y de la Prospectiva
- DMDTS. Dirección de Música, Danza, Teatro y Espectáculos
- DRAC. Dirección Regional de Asuntos Culturales
- EPCI. Establecimiento Público de Cooperación entre Comunas
- FRAC. Fondo Regional de Arte Contemporáneo
- FRAM. Fondo Regional de Adquisición para Museos
- ICB. Instituto Cultural Vasco
- IRCAM. Instituto de Investigación y Coordinación Acústica/Musical
- IUFM. Institutos Universitarios de Formación de Maestros
- LOLF. Ley orgánica relativa a las leyes financieras
- ONDA. Oficina Nacional de Difusión Artística
- OPLB. Oficina Pública de la Lengua Vasca
- SDAP. Servicios Departamentales de Arquitectura y Patrimonio
- SMAC. Escenario de Músicas Actuales
- SIVOM. Sindicato Intercomunal de Objetivos Múltiples
- SIVU. Sindicato Intercomunal de Objeto Único
- SOFICA. Sociedades de Financiación de la Industria Cinematográfica y Audiovisual
- ZPPAUP. Zona de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Urbano y Paisajístico

Bibliografía

- Observatoire des Politiques Culturelles (Observatorio de políticas culturales francés), suplemento n° 21: «Compétences et modes d'actions de l'Etat et des collectivités territoriales en matière culturelle» (Competencias y modos de acción del estado y de las administraciones territoriales en materia de cultura).
- «Communes, Départements, Régions, qui fait quoi en matière de services au public ? Guide des compétences des Collectivités Territoriales» (Comunas, departamentos y regiones: ¿quién hace qué en materia de servicios públicos? Guía de competencias de las administraciones territoriales).
- «La documentation française, les notices: politiques et pratiques de la culture» (La documentación francesa, las reseñas: políticas y prácticas de la cultura).
- Conseil général des Pyrénées-Atlantiques
- Région Aquitaine
- Direction régionale des affaires culturelles d'Aquitaine
- Ministère de la Culture et de la Communication
- Vie publique: «La répartition des compétences entre les collectivités territoriales et l'Etat» (El reparto de competencias entre las administraciones territoriales y el estado)
- La documentation Française



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA



EUSKAL KULTUR ERAKUNDEA
INSTITUT CULTUREL BASQUE